

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, veintisiete (27) de abril del año dos mil quince (2015)

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

EXPEDIENTE RAD. No. 70001.33.33.005.2014.00126.00

DEMANDANTE: Sol Inés Palacio Galván

DEMANDADO: ESE Centro de Salud Inmaculada Concepción de Galeras.

Visto el informe secretarial referido a que se encuentran vencidos los traslados previos a la audiencia inicial, el despacho procede a resolver previa las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Dispone el artículo 180 del C.P.A.C.A.¹ que vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el juez o magistrado ponente, convocará a una audiencia la cual se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de la demanda o del de su prórroga o del de la reconvención o del de la contestación de las excepciones o del de la contestación de la demanda de reconvención, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos.

El presente asunto fue admitido mediante auto de fecha 14 de julio de 2014 posteriormente este auto fue corregido por auto de fecha 06 de octubre de 2014 el cual corrigió el numeral 1º del auto que admite la demanda y declaró la nulidad que todo lo actuado a partir de la notificación del auto admisorio de la demanda, notificado al Ministerio Público, y a las entidades demandadas el día 24 de octubre de 2014, a través

¹ Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)

de mensaje dirigido al correspondiente buzón electrónico de notificaciones judiciales, tal como consta a folio 44 al 46 del expediente.

Luego, teniendo en cuenta que se encuentran vencidos los términos referidos en los artículos 199², 172 y 173 del C.P.A.C.A, el despacho en cumplimiento de la norma arriba transcrita procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

DISPONE:

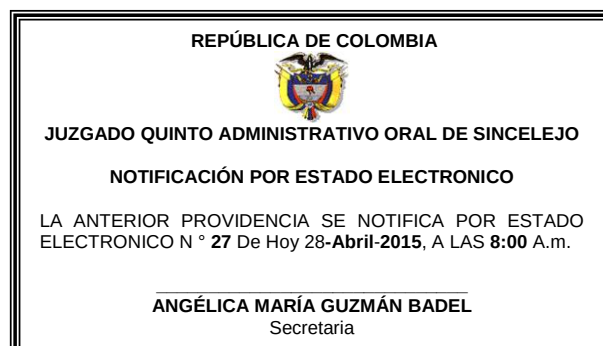
1- Fíjese el cuatro (04) de agosto del 2015, a las diez (10:00 AM) como fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

2- Reconózcase personería al Dr. Juan Miguel Navarro Navarro como apoderado de la ESE Centro de Salud Inmaculada Concepción de Galeras, en los términos del poder conferido el cual obra a folio 54 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TRINIDAD JOSÉ LÓPEZ PEÑA

Juez



² Modificado por el Código General del Proceso, artículo 612.